

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», por Orden de 10 de febrero de 1968 para la importación de hilados de nylon.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima», de Barcelona, beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1968) para la importación de hilados de nylon de 20 deniers un filamento, y de 45 deniers 10 filamentos, por exportaciones de medias de nylon y espuma, solicita sea ampliado en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de los hilados de nylon de 40 deniers 13 filamentos y de 20 deniers siete filamentos, por exportaciones de lectardos de espuma de nylon, previamente realizadas.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 66/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.» de Barcelona, por Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1968) para la importación de hilados de nylon de 20 deniers un filamento y de 45 deniers 10 filamentos, en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de hilados de nylon de 40 deniers 13 filamentos y de 20 deniers siete filamentos, como reposición de los utilizados en la confección de lectardos de espuma de nylon previamente exportados.

A efectos contables respecto a esta ampliación se establece que por cada cien kilogramos de hilados de nylon contenidos en los lectardos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria cuarenta y ocho kilogramos ciento cuarenta y dos gramos de hilados de cuarenta deniers trece filamentos y sesenta y cinco kilogramos cuatrocientos noventa y cuatro gramos de hilados de veinte deniers siete filamentos.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 12 por 100.

El resto de los términos y condiciones de la concesión anterior continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de esta ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de mayo de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.ª 2.ª) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se concede a la firma «Acsa Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibra acrílica (cable Tow) 16 semimate-brillante por exportaciones de cinta de fibra acrílica (16 turbotop HB semimate-brillante).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Acsa Española, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de fibra acrílica (cable Tow) 16 semimate-brillante, como reposición por exportaciones, previamente realizadas de cinta de fibra acrílica (16 turbotop HB semimate-brillante),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Acsa Española, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida Generalísimo Franco, 405, bis, la importación con franquicia arancelaria de fibra acrílica (cable Tow) 16 semimate-brillante, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de cinta de fibra acrílica (16 turbotop HB semimate-brillante).

2.º A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos de producto exportado podrán importarse con franquicia arancelaria ciento tres kilogramos de cable.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 1 por 100 de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno y subproductos aprovechables el 2 por 100 que les corresponden por la partida arancelaria 56.03 A, según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de septiembre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de enero de 1969:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,629	69,839
1 Dólar canadiense	64,894	65,089
1 Franco francés nuevo	14,671	14,113
1 Libra esterlina	166,023	166,524
1 Franco suizo	16,129	16,177
100 Francos belgas	138,565	138,983
1 Marco alemán	17,400	17,452
100 Liras italianas	11,155	11,188
1 Florin holandés	19,255	18,313
1 Corona sueca	13,469	13,509
1 Corona danesa	9,271	9,298
1 Corona noruega	9,747	9,776
1 Marco finlandés	16,661	16,711
100 Chelines austríacos	269,430	270,243
100 Escudos portugueses	243,686	244,421

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes al año 1968.

La Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en su reunión del día 25 de mayo de 1968, ha resuelto convocar los Premios Nacionales de Publicidad, creados por Orden ministerial de 25 de abril de 1968, correspondientes al presente año y, en consecuencia, ha dispuesto: